



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 23 DE DICIEMBRE DE 2000

Número 296

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 13945 13064 Decreto 132/2000, de 15 diciembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos.

##### **Consejería de Turismo y Cultura**

- 13946 13065 Decreto n.º 133/2000, de 15 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Embarcadero del Hornillo, en Águilas (Murcia).

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 13948 13066 Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2000, sobre cese y nombramiento en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 13948 13191 DECRETO N.º 136/2000, de 22 de diciembre, por el que se cesa a don Domingo Coronado Romero como Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.
- 13948 13192 DECRETO N.º 137/2000, de 22 de diciembre, por el que se cesa a don Luis Navarro Tenedor como Director General de Recursos.
- 13948 13193 DECRETO N.º 138/2000, de 22 de diciembre, por el que se nombra a don Luis Navarro Tenedor Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 13948 12890 Prórroga para el 2001 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.
- 13949 12891 Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra, para el desarrollo de la "Sociedad de la Información en la Región de Murcia".
- 13951 13060 Orden de 11 de diciembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para 2001 subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 13963 13061 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 13963 13062 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 13963 13063 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 13963 13058 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.
- 13964 13057 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

13965 12824 Recurso casación número 73/00

**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

13965 12813 Procedimiento Sumario número 241/00

**Instrucción número Uno de Cartagena**

13966 12823 Juicio faltas número 36/99.

**Instrucción número Seis de Cartagena**

13966 12828 Juicio faltas número 370/98.

13966 12829 Juicio faltas número 402/97.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

13966 12822 Demanda número 736/00.

13967 12821 Demanda número 740/00.

13967 12820 Demanda número 693/00.

13968 12819 Demanda número 742/00.

13968 12818 Demanda número 741/00.

13968 12826 Demanda despido número 49/00.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

13969 12815 Menor cuantía número 785/99.

13969 12812 Juicio cognición número 917/00.

13969 12811 Juicio Ejecutivo número 574/00.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

13970 12810 Menor cuantía número 120/95

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

13970 12814 Juicio cognición número 371/98

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

13970 12816 Juicio ejecutivo número 708/96.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

13971 12817 Menor cuantía número 878/99.

**Instrucción número Uno de Murcia**

13971 12833 Juicio faltas número 1076/00

13972 12832 Juicio faltas número 809/00

13972 12831 Juicio faltas número 1486/00

13972 12830 Juicio faltas número 1223/00

13972 12827 Juicio faltas número 1481/00

**De lo Social número Cinco de Murcia**

13972 12825 Ejecución número 47/00.

Pág.

**IV. Administración Local**

**Aledo**

13974 12388 Corrección de error.

**Archena**

13974 13051 Anuncio de licitación de obras.

13974 13050 Anuncio de licitación de obras.

**Bullas**

13975 13052 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 1/00 de las NN.SS. de Planeamiento de Bullas.

13975 13053 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana número 1 de la U.E.-16 (A) de Bullas.

**Cartagena**

13975 13055 Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en carretera de Tentegorra «Rosamar».

13975 13054 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.E. 1 del Plan Parcial La Aparecida.

**Cehegín**

13976 13134 Resolución de la Alcaldía n.º 867/2000.

**Cieza**

13977 13188 Presupuesto General ejercicio 2000.

**Lorca**

13978 13056 Anuncio de contratación.

**Los Alcázares**

13979 13131 Presupuesto General 2001.

**Molina de Segura**

13979 13049 Aprobación del avance de modificación del P.G.O.U. de la antigua factoría Hdez. Contreras en barrio San Roque.

**Pliego**

13979 13146 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

**Puerto Lumbreras**

13981 12809 Anuncio de adjudicación.

**San Javier**

13981 13135 Solicitud de licencia para apertura de cafetería-comedor, escuela de vela, albergue juvenil.

**San Pedro del Pinatar**

13982 13133 Aprobación del padrón correspondiente al primer trimestre de 2000 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal.

**Yecla**

13982 13185 Aprobación definitiva del expediente número 2 de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal para 2000.

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<u>Internet Boletín Oficial</u>				<u>Internet Archivo Histórico</u>			
<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DISPONGO

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad y Consumo

**13064 Decreto 132/2000, de 15 diciembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos.**

En el ámbito del Derecho de protección a la salud de los ciudadanos, consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, los poderes públicos tienen el deber tutelar y salvaguardar la salud pública, no sólo mediante la prestación de servicios asistenciales concretos, sino a través de la elaboración y puesta en marcha de un conjunto de medidas de naturaleza preventiva que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad, tanto individual como colectiva, en consonancia todo ello con las actuaciones sanitarias, que el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, atribuye a las Administraciones Públicas dentro del Sistema Nacional de Salud.

Indudablemente, muchas de las acciones preventivas que en materia sanitaria deban adoptarse tendrán una implicación y repercusión directa en diversos sectores sociales y económicos, afectando, en consecuencia, en mayor o menor grado al ámbito competencial propio de diferentes Consejerías, lo que hace aconsejable que sus responsables analicen y formulen líneas de actuación conjunta.

Al respecto, no debe obviarse que en una sociedad cada vez más compleja y tecnificada se pueden generar unas prácticas y pautas de comportamiento en todos y cada uno de los sectores productivos afectados, sean industriales, comerciales o primarios, que no siempre favorecen o protegen de manera adecuada la salud colectiva de los ciudadanos.

Por ello, es conveniente fomentar programas conjuntos de actuación que promuevan, en todos los ámbitos sociales mencionados, acciones tendentes a prevenir en la población riesgos sanitarios no deseados. La acción coordinada de las diferentes Consejerías, con competencias en estos sectores, es el paso previo para la consecución de este objetivo, que es la protección de la salud.

Desde esta perspectiva, resulta aconsejable crear con carácter permanente una Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud ciudadana, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tenga como finalidad y funciones la elaboración de líneas conjuntas de actuación, así como la coordinación de todos aquellos aspectos relacionados con la protección colectiva de la salud de las personas, en especial mediante el análisis y adopción de medidas que en los distintos ámbitos sociales tiendan a la prevención de la enfermedad, y sean de interés común para las Consejerías incluidas en dicha Comisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2000, y en uso de la facultad prevista en el artículo 15.6 en relación con el 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Artículo 1.- Creación.

Se crea, con carácter permanente, la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes.

#### Artículo 2.- Funciones.

1.- Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan a cada Consejería, la Comisión Delegada para la protección colectiva de la salud de los ciudadanos tendrá por objeto la preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías, la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, el estudio de cuantas cuestiones estime convenientes en esta materia de protección colectiva de la salud de la población. En concreto, desempeñará las siguientes funciones:

a) Promover los estudios necesarios para determinar las causas que, en los diferentes sectores sociales, pueden originar riesgos indeseados que pongan en peligro la salud colectiva de la población.

b) Analizar y coordinar aquellas propuestas normativas que, a iniciativa de las Consejerías competentes, estén encaminadas a la promoción de la salud cuando afecten a diferentes sectores sociales.

c) Coordinar las acciones administrativas de las Consejerías, cuyas competencias puedan incidir en la prevención de la enfermedad, estableciendo criterios uniformes de actuación entre las mismas.

d) Formular al Consejo de Gobierno cuantas propuestas, sugerencias y proyectos estime convenientes para mejorar los niveles de protección colectiva de la salud en la población de la Región de Murcia.

e) Coordinar la información a transmitir a los diferentes sectores sociales, a través de los medios de comunicación social, sobre las medidas concretas o generales a aplicar para la prevención de la enfermedad o para una eficaz protección de la salud.

f) Coordinar y efectuar el seguimiento de los trabajos y conclusiones que, en su caso, puedan proponer aquellas Comisiones, de naturaleza interdepartamental, que de forma sectorial aborden problemas o aspectos concretos relacionados con la protección de salud.

2.- El Consejo de Gobierno delega en la Comisión, creada por el presente Decreto, las funciones del mismo que, enumeradas en el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen el carácter de delegables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la citada Ley.

#### Artículo 3.- Composición de la Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada, que preside el Presidente del Consejo de Gobierno, está integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero de Sanidad y Consumo, que podrá ostentar la presidencia de la Comisión Delegada por delegación de su Presidente.

- El Consejero de Presidencia.
- El Consejero de Economía y Hacienda.
- El Consejero de Trabajo y Política Social.
- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio.
- El Consejero de Educación y Universidades.
- El Consejero de Turismo y Cultura.

2. Actuará como Secretario el vocal que designe la presidencia de la Comisión Delegada.

3.- Cuando el objeto del orden del día así lo aconseje, podrán ser convocados los titulares de otras Consejerías.

4.- También podrán asistir a las reuniones de la Comisión quien, no siendo miembro de la misma, sea autorizado por el Presidente, a iniciativa de éste o del resto de vocales, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en ellas.

#### **Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.**

1.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada seis meses, convocada por el Presidente, a quien corresponde determinar la fecha y el orden del día. Quedará también válidamente constituida, sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y se hallen presentes todos sus miembros. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, previa convocatoria del Presidente.

2.- Los acuerdos de la Comisión constarán en un acta que extenderá el Secretario. El acta será sucinta y sólo contendrá los acuerdos de la Comisión sobre las propuestas sometidas a su deliberación. A petición expresa de sus miembros, se podrá hacer constar, además, las manifestaciones que se estimen oportunas.

3.- En defecto de las reglas de funcionamiento previstas en este Decreto, regirán las dispuestas al efecto para el Consejo de Gobierno que sean aplicables, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

#### **Disposición final primera.- Constitución.**

La Comisión Delegada se constituirá por primera vez dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

#### **Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a quince de diciembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

## Consejería de Turismo y Cultura

**13065 Decreto n.º 133/2000, de 15 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Embarcadero del Hornillo, en Águilas (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/

1998, de 15 de junio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 14 de julio de 1997, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Embarcadero del Hornillo, en Águilas (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Turismo y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 15 de diciembre de 2000

DISPONGO:

#### **Artículo 1**

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Embarcadero del Hornillo, en Águilas (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

#### **Artículo 2**

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

#### ANEXO I

##### Descripción y ubicación

La "Compañía inglesa de ferrocarril del Sur de España" realizó entre 1887-1890 el tramo Águilas-Lorca, de ahí que aprovechando las condiciones naturales de la bahía, la proximidad a la estación término de Águilas y la rentabilidad de la carga de vapores por medio de un muelle-embarcadero, se solicitó una concesión para la construcción de un cargadero de mineral en la bahía. La construcción se realizó según proyecto del ingeniero Domingo Muguruza, siendo director de la Compañía de ferrocarril Gustavo Guillman, que a su vez fue director de las obras.

Aunque las obras concluyeron en 1902, fue inaugurado oficialmente el 18 de agosto de 1903 con la carga de 4.000 toneladas de mineral al vapor Greantland.

La exportación masiva de minerales provenientes de las minas de la Sierra de Bares se mantuvo hasta bien entrado 1968 en que dejó de funcionar. Como muestra se recoge que en 1918, 192 buques cargaron más de 800.000 toneladas.

El embarcadero destaca sobre una base de hormigón donde se asienta la estructura metálica formada por tres filas de 39 columnas de hierro unidas entre sí dos a dos por unos tirantes dispuestos en forma de "cruces de San Andrés" para asegurar el arriostramiento de la misma y conectadas por refuerzos roblonados con perfil tipo rail. Un total de 117 columnas de 10'40 metros de altura sostienen la plataforma por la que discurren tres vías de 12 metros de ancho y a una altura total sobre el nivel del mar de 11'30 metros.

Como partes integrantes, pertenencias y accesorios se incluyen los siguientes inmuebles: -Edificio Estación de El Hornillo, con sus anexos, túneles de acceso al embarcadero, depósitos o silos donde se almacenaba el mineral y puente de hierro sobre la Rambla de Las Culebras .

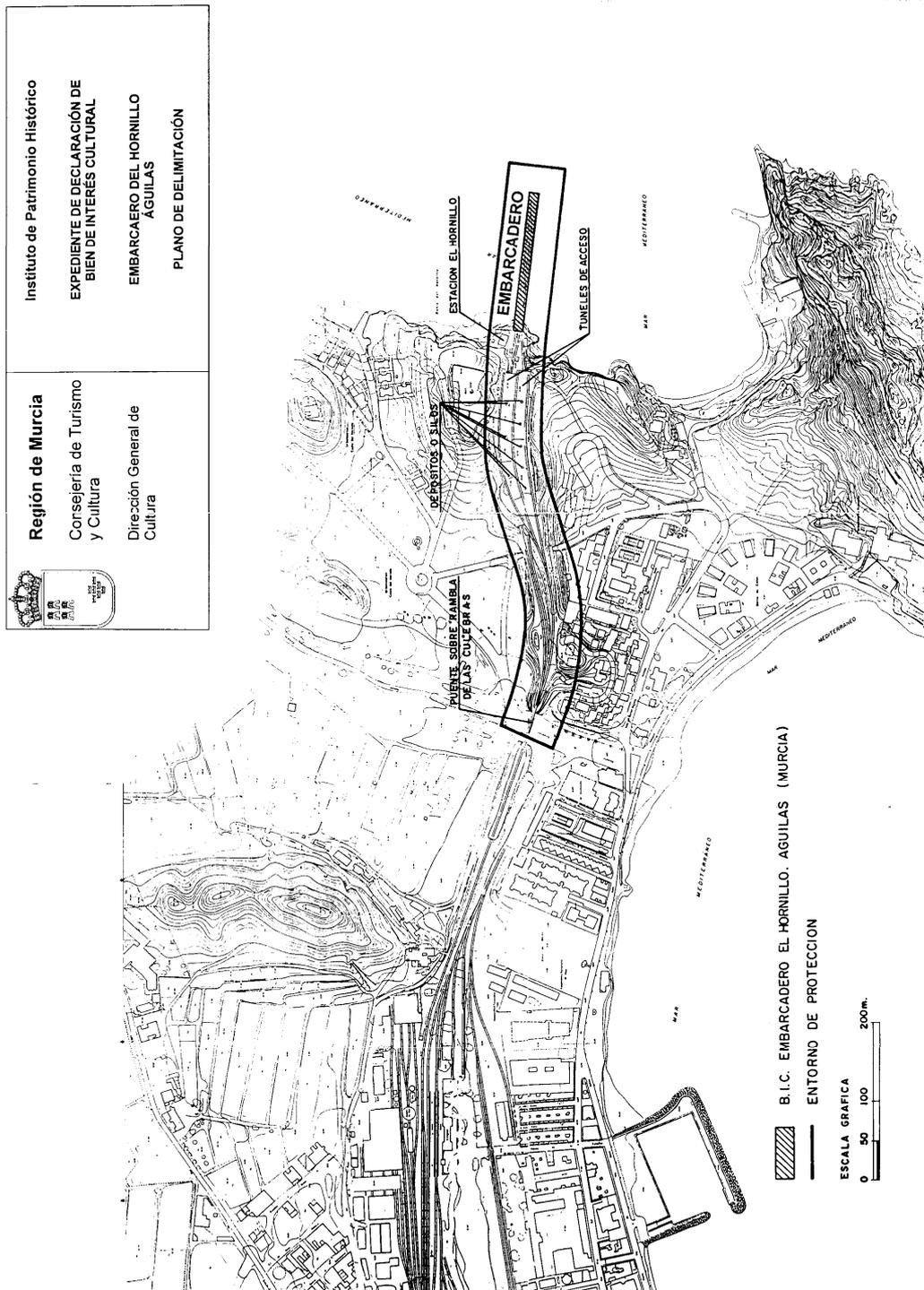
ANEXO II

Delimitación del entorno

El entorno lo conforma el espacio que aparece al distanciarse 35 metros a ambos lados del centro de la plataforma y que discurre en sentido longitudinal por el ramal que va desde el mar hasta la Rambla de las Culebras.

Este entorno está justificado por constituir su ámbito inmediato y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**13066 Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2000, sobre cese y nombramiento en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2000, en virtud de lo que establece la Ley 3/1993, de 16 de julio, de creación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, sobre nombramiento y cese de los miembros del citado Consejo.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2000, sobre cese y nombramiento de miembro en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Primero: Cesar como miembro del Grupo I del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores, a don Jesús Cámara Meseguer.

Segundo: Nombrar como miembro del Grupo I del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores, en sustitución del anteriormente cesado, a don Antonio Jiménez Sánchez.

Murcia, 13 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

### Consejería de Sanidad y Consumo

**13191 DECRETO N.º 136/2000, de 22 de diciembre, por el que se cesa a don Domingo Coronado Romero como Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de diciembre de 2000,

#### DISPONGO:

El cese de don Domingo Coronado Romero como Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

### Consejería de Sanidad y Consumo

**13192 DECRETO N.º 137/2000, de 22 de diciembre, por el que se cesa a don Luis Navarro Tenedor como Director General de Recursos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, en relación con el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de diciembre de 2000,

#### DISPONGO:

El cese de don Luis Navarro Tenedor como Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

### Consejería de Sanidad y Consumo

**13193 DECRETO N.º 138/2000, de 22 de diciembre, por el que se nombra a don Luis Navarro Tenedor Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de diciembre de 2000,

#### DISPONGO:

Nombrar a don Luis Navarro Tenedor Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Sanidad y Consumo

**12890 Prórroga para el 2001 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.**

**PRÓRROGA PARA EL 2001 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE**

**LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS, EN MATERIA DE TASAS AFECTADAS POR LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE FARMACIA.**

En Murcia a 30 de noviembre de 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación de éste.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que con motivo de la promulgación del Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, la Consejería de Sanidad y Política Social dictó la Orden de 29 de julio de 1996, de delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia del ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia, dictando al propio tiempo normas mínimas para el cumplimiento del mencionado Real Decreto Ley.

**Segundo.-** Que la delegación de tales facultades se refiere de conformidad con el artículo 1 de la citada Orden, a la tramitación de aperturas, traslado, transmisiones, modificaciones o supresiones de oficinas de farmacia en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Que en el ejercicio de tales funciones delegadas, la actividad que la legislación impone para la tramitación de tales expedientes conlleva un conjunto de gastos directos e indirectos y resulta conveniente por tanto, establecer los necesarios mecanismos de compensación económica de la actividad delegada, para lo cual se suscribió el 29 de diciembre de 1999, un Convenio de colaboración en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2000.

**Cuarto.-** Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que, podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o por periodos de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente, y debiendo formalizarse dicha prórroga con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Y con estos antecedentes,

**ACUERDAN**

**Primero.-** Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito el 29 de diciembre de 1999, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el

Colegio Oficial de Farmacéuticos, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

**Segundo.-** El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente, y en los términos establecidos en la cláusula sexta del Convenio prorrogado.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, el Presidente, **Prudencio Rosique Robles.**

**Consejería de Sanidad y Consumo**

**12891 Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra, para el desarrollo de la "Sociedad de la Información en la Región de Murcia".**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL, PARA EL DESARROLLO DE LA "SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA"**

En Murcia a 30 de noviembre de 2000.

**REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2000.

De otra, D. Manuel Escudero Sánchez, mayor de edad, con D.N.I. 22.950.003-M, en nombre y representación de "Fundación Integra", con domicilio en Murcia, calle Manresa, 5 la cual se denominará en adelante INTEGRAL, de la que ostenta el cargo de Gerente por acuerdo del Patronato de la misma, de fecha 1 de octubre de 1999. Sus facultades y nombramiento fue elevado a público en escritura de 25 de octubre de 1999, número de protocolo 3.596. Inscrito el nombramiento y facultades en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia por resolución de 14 de septiembre de 1998 del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Presidencia. Tiene C I F G/30583876.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente, en la representación que ostentan, para suscribir el presente documento y, a tal efecto,

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que el proceso acelerado de implantación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones está provocando una auténtica revolución que afecta a todos los ámbitos de las actividades de la Sociedad, propiciando el advenimiento de lo que se ha venido en denominar la nueva Sociedad de la Información.

**Segundo.-** Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Según se desprende del Plan Regional de Salud 1998-2000 y del Plan Estratégico del Instituto Nacional de la Salud, la Consejería de Sanidad y Consumo tiene plena conciencia de que existe una necesidad clara de potenciar los Sistemas de Información Sanitarios para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos de la Región de Murcia. Asimismo, la inversión en las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en los servicios basados en estas tecnologías, redundarán en un mejor aprovechamiento, planificación y gestión de los recursos sanitarios.

**Tercero.-** Que INTEGRA es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene entre sus fines fundacionales:

- Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.
- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.
- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

**Cuarto.-** Que, a fin de sincronizar las distintas iniciativas y proyectos, apoyar los planes de desarrollo, evaluar alternativas tecnológicas, desarrollar experiencias piloto y, en general, optimizar los recursos disponibles sería muy útil disponer de un acuerdo de cooperación conjunta.

**Quinto.-** Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Sanidad y Consumo e INTEGRA, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración que quedará regulado de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es regular los mecanismos de cooperación entre la Consejería de Sanidad y Consumo e INTEGRA para el desarrollo de la Sociedad de la Información y, en concreto del Portal Sanitario del Centro Regional de Documentación en Ciencias de la Salud.

##### **Segunda.- Desarrollo del convenio.**

La consecución de dicho objetivo supone la actuación coordinada y conjunta en aquellas acciones y proyectos que la Consejería de Sanidad y Consumo e INTEGRA determinen de mutuo acuerdo.

##### **Tercera.- Compromisos de INTEGRA.**

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de cuantos proyectos orientados a la implantación de Nuevas

Tecnologías en el ámbito sanitario se estimen oportunos y se determinen de mutuo acuerdo.

- Movilizar los recursos necesarios, bien a través de sus fondos propios o bien propiciando la incorporación de otros socios tecnológicos y/o institucionales, que garanticen la viabilidad técnica y económica de los proyectos.

##### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

- Participar de forma activa en todos los proyectos y actuaciones, que así se determine de mutuo acuerdo, que se orienten al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región en el ámbito sanitario.
- Movilizar los recursos necesarios que garanticen la viabilidad técnica y económica de los proyectos.

##### **Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio.**

El seguimiento del presente Convenio de colaboración será llevado a cabo por una Comisión de Seguimiento, constituida por tres representantes de cada una de las partes, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto del contenido del presente documento;

Por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo:

- El Ilustrísimo Sr. Director General de planificación y Ordenación sanitaria o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión

- El Jefe de Servicio de Gestión Informática.

- El Jefe de la Unidad Técnica de Documentación Médica.

Por parte de la Fundación Integra

- El Gerente de la Fundación Integra.

- Dos Técnico de la Fundación Integra.

Dicha comisión definirá anualmente un protocolo donde se recojan las actuaciones a ejecutar durante dicho periodo, así como la entidad responsable y su financiación.

##### **Sexta.- Plazo de vigencia del convenio.**

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos a partir de su firma, fijándose el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2000, renovable por periodos anuales previa petición de las partes

##### **Séptima.- Mecanismos de resolución del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Expiración de su vigencia
- Mutuo acuerdo
- Por los motivos recogidos en la legislación vigente

##### **Octava.- Jurisdicción competente.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—El Gerente de la Fundación Integra de Murcia, **Manuel Escudero Sánchez.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **13060 Orden de 11 de diciembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para 2001 subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.**

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Consumo, desde la Dirección General de Salud Pública, conforme a las funciones asignadas a la misma en el Decreto nº 113/2000, de 22 de septiembre, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades Locales que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

Encontrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que, por su interés sanitario, contribuyen a la prevención de las drogodependencias.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en algunas Corporaciones Locales dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2001 en la partida presupuestaria 001.18.02.413B.465 de la Consejería de Sanidad y Consumo. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquéllas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2001 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios) que desarrollen actividades encaminadas preferentemente a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención en el ámbito escolar.
- Prevención en el ámbito familiar.
- Prevención en el ámbito comunitario.
- Prevención en el ámbito laboral.

Priorizándose aquellas que van dirigidas a:

- Prevención de drogodependencias en medios infantiles y juveniles.
- Prevención de drogodependencias en grupos de alto riesgo.

##### **Artículo 3.- Solicitudes.**

Las Instancias de solicitud (ANEXO I), suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad solicitante, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Certificado del número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria, a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Corporación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.
- c) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al ANEXO II en estructura y espacio, sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas, incluirá:
  - Nombre del programa.
  - Responsable del programa, y/o persona de contacto (nombre, D.N.I., dirección, teléfono, fax, e-mail).
  - Justificación de la realización del programa.
  - Objetivos del programa.
  - Actividades: población destinataria, metodología, recursos humanos y plan de evaluación.
  - Población destinataria de cada actividad.
  - Temporalización del programa: calendario de actividades.
  - Presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Compromiso de aceptación, por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III).

##### **Artículo 4.- Plazo de presentación.**

4.1.- El plazo de presentación de las Instancias, acompañadas de la documentación exigida, según anexos, será desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el día 31 de enero de 2001.

4.2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por duplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo o, en cualesquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 5.- Criterios de selección.**

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

- 1.- Priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Regional sobre Drogas.
- 2.- El rigor en la elaboración del Programa.
- 3.- La realización de actividades previas en prevención de drogodependencias.
- 4.- La cofinanciación de las actividades propuestas.

**Artículo 6.- Comisión de Evaluación.****6.1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Sección de Educación para la Salud.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, licenciado en Derecho.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, que realizará las funciones de secretario.
- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

**6.2.- Funciones de la Comisión de Evaluación.**

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- a) Realizar la valoración y selección de los Programas.
- b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:
  - Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.
  - Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.
  - Recabar a los coordinadores la Memoria final y la Justificación económica de la misma.
- c) Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

**Artículo 7.- Concesión de la subvención.**

7.1.- El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, indicando las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo.

7.2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará y notificará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.3.- En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

7.4.- En ningún caso procederá la concesión de la subvención a aquéllas Entidades Locales con las que se haya realizado Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo para la misma finalidad o actividad desarrollada.

**Artículo 8.- Pago.**

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

**Artículo 9.- Justificación de subvenciones.**

9.1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 2002.

La ampliación de este plazo sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud Pública, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente. Así mismo, sólo podrá producirse la modificación de alguna actuación subvencionada por Resolución expresa del Director General de Salud Pública, tras su solicitud motivada.

9.2.- La documentación, a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, será la siguiente:

- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- Carta de pago
- Memoria detallada de las actividades realizadas, según ANEXO V.
- Memoria económica: Relación de facturas o recibos de gastos, certificada por el Secretario o Interventor de la Entidad solicitante, según ANEXO VI.
- Facturas o recibos de gastos, originales o copia compulsada, que habrán sido expedidas durante el año 2.001, cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:

Nombre o razón social.  
N.I.F. o C.I.F.  
Nº de factura.  
Fecha

Datos del Receptor:

Nombre o razón social.  
N.I.F. o C.I.F.  
Recibí y Conforme con pie de firma.  
Detalle de los objetos que se exponen:  
Nº, precio unitario, I.V.A.

**Artículo 10.- Logotipo.**

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo - Dirección General de Salud Pública».

**Artículo 11.- Inspección y control.**

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Consumo considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

**Artículo 12º.- Obligaciones de los beneficiarios**

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y la Consejería de Sanidad y Consumo, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a las Entidades Locales subvencionadas, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

**Artículo 13º.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor.

**Artículo 14º.- Infracciones y sanciones**

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de diciembre de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con D.N.I. Nº: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ TLFN.: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: \_\_\_\_\_ (veinte dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 11 de diciembre de 2000, en materia de Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a      de      de 2001

Fdo.: El/la representante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

## ANEXO II

## PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

PUESTO DE TRABAJO EN LA ENTIDAD LOCAL \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELFN.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN\*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE\* :

(\* no completar por la entidad solicitante)

1. Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención:

1.1.- Justificación de la realización de las actividades

1.2.- Objetivos:

1.2.1.- Objetivos Generales:

ANEXO II (2)

1.2.2.- Objetivos Específicos:

1.3.- Actividades:

ANEXO II(3)

1.3.1.- Población destinataria por cada actividad:

1.3.2.- Metodología de cada actividad:

1.3.3.- Recursos humanos de cada actividad:

ANEXO II (4)

1.3.4.- Plan de evaluación de cada actividad:

2. Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades:

3. Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

ANEXO III  
COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_

Se comprometo a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia a      de      de 2001

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

## ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 11 de diciembre de 2000, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias

\_\_\_\_\_

de la Entidad \_\_\_\_\_

durante el año 2001.

Murcia a        de        de 2001.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

## ANEXO V

## GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.
  
- 2.- Consecución de los objetivos.
  - Propuestos inicialmente.
  - Alcanzados al finalizar las actividades.
  
- 3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto.  
Nº de colaboradores y/o profesionales que han participado.
  
- 4.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Comunitario, Escolar, Familiar y Laboral), indicando en cada una de ellas el nº de actuaciones realizadas y el nº de personas que las han recibido.
  
- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
  
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado.
  
- 7.- Conclusiones.
  
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).
  
- 9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

## ANEXO VI

## RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

N.º DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTETOTAL \_\_\_\_\_ Pts

Fdo.: Secretario o Interventor

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### 13061 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 97/2000.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Reparación firme con tratamientos superficiales asfálticos carretera 6-E. Tramo: La Carrasca a Cuevas del Reylo, P.K. 12,000 al 15,100.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.499.770 pesetas (39.064,40 euros)

##### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 12-12-2000.
- b) Importe de adjudicación: 6.369.775 pesetas (38.283,12 euros).
- c) Contratista: ACRESA, S.L.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 12-12-2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### 13062 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 104/2000.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Construcción de capas granulares del firme en la carretera D-20. PP.KK. 7,685 al 10,020.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.981.083 pesetas (59.987,52 euros)

##### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13-12-2000.
- b) Importe de adjudicación: 9.981.083 pesetas (59.987,52 euros).
- c) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13-12-2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### 13063 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 107/2000.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Protección de taludes en la carretera C-3223 entre los PP.KK. 37,200 y 41,380.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.987.352 pesetas (60.025,19 euros)

##### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13-12-2000.
- b) Importe de adjudicación: 9.937.000 pesetas (59.722,57 euros).
- c) Contratista: JOFELOR, S.L.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13-12-2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 13058 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Sociedad Agraria de Transformación número 5.827 denominada «IGANCA I-II», domiciliada en Comala. Molina de

Segura (Murcia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha de 3 de noviembre de 2000.

Murcia a 3 de noviembre de 2000.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

—

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13057 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 29/00

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Señales informativas en la red espacios naturales.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 3 de octubre de 2000.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 19.878.240,- ptas.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: Señalizaciones Reynober, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.835.255,- Ptas.

Murcia a 5 de diciembre de 2000.—El Secretario General,  
**José Fernández López**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**12824 Recurso casación número 73/00**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, se hace saber: Que en esta Sala de lo Social, se ha presentado recurso de casación para la unificación de doctrina número 73/00, en el rollo de duplicación número 1463/99 provenientes de los autos número 378/98 del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, a instancia de Mutua Maz, contra Inmobiliaria Encargo, S.L. y otros, en el que se ha dictado Providencia y emplazamiento que, literalmente transcritos, dicen así:

«Propuesta de providencia.— Sra. Secretaria D<sup>a</sup> Elena Burgos Herrera.— En Murcia, a veintiocho de noviembre del año dos mil.— Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase al recurso de su razón; y teniendo por preparado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de casación para unificación de doctrina, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, y remítanse los autos a dicha sala en los cinco días siguientes a dicho emplazamiento.— Lo propone y firma la Sra. Secretaria.— Firmado, Elena Burgos Herrera.— Rubricado.— Conforme: El Presidente.— Francisco Martínez Muñoz.— Rubricado.

Emplazamiento.— En virtud de lo acordado por esta sala en el recurso de referencia, por proveído del cual se acompaña copia, se le emplaza para que en el término de quince días hábiles, comparezca ante la sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, si así lo conviniere, en el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por D. Jesús Aguilar Hernández, letrado de la parte demandante, contra el fallo pronunciado por esta sala en sentencia de fecha 31.10.2000, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.— Murcia, a veintiocho de noviembre del año dos mil.— La Secretaria.— Firmado Elena Burgos Herrera.— Rubricado.»

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**12813 Procedimiento Sumario número 241/00**

Doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 241/00 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Rafael Martínez López, Juana Martínez Chumilla, Antonio Martínez López, Angeles Navarro Cañizares en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de enero de 2001 a las 11 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de febrero de 2001 a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de marzo de 2001 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta.

- Finca número 14702, inscrita al tomo 609, libro 234, folio 131 vuelto, Registro de la Propiedad de La Unión.

- Finca número 14141, inscrita al tomo 614, libro 234 del Registro de la Propiedad de La Unión.

#### Tipo de subasta.

Respecto de la finca número 14702, 5.780.000 de pesetas.  
Respecto de la finca número 14141, 5.780.000 de pesetas.

Dado en Cartagena, a veinte de noviembre de dos mil.— La Magistrada Juez.— El/La Secretario.

## Instrucción número Uno de Cartagena

**12823 Juicio faltas número 36/99.**

Doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 36/99, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan en el procedimiento a Rafaela Moreno Fernández, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafaela Moreno Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena, a treinta de noviembre de dos mil.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

## Instrucción número Seis de Cartagena

**12828 Juicio faltas número 370/98.**

En el juicio de faltas número 370/98 a virtud de denuncia de Guardia Civil de Cartagena, contra José Manuel García García aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena a 25/06/99. visto por mí, Eduardo Sanano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, los procedentes autos de juicio de faltas 370/98 sobre C.O.P., seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, no compareciendo al acto de juicio José Manuel García García estando citado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel García García como autor de una falta de C.O.P, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas, lo que hace un total de treinta mil pesetas, así como al abono de las costas procesales, sin las hubiera; en caso de que el condenado no abone la multa, que podrá pagar en plazos si carece de recursos... Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación al denunciado José Manuel García García, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil.— El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Instrucción número Seis de Cartagena

**12829 Juicio faltas número 402/97.**

En el juicio de faltas número 402/97 a virtud de denuncia de Guardia Civil de Cartagena, contra Issmat Farra Zadt aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena a 16/07/1998. Visto por mí, Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, los procedentes autos de juicio de faltas 402/97 sobre C.O.P., seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, no compareciendo al acto de juicio Issmat Farra Zadt estando citado por Edictos y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Issmat Farra Zadt como autor de una falta de C.O.P, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas, lo que hace un total de treinta mil pesetas, (30.000), así como al abono de las costas procesales, si las hubiera. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación al denunciado Issmat Farra Zadt, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil.— El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**12822 Demanda número 736/00.**

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 736/00 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Antonio Guillén Fuentes contra la empresa Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Fallo. Que estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Guillén Fuentes contra la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de ochocientos siete mil setecientos veintisiete pesetas (807.727 ptas.), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones. Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las

cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintiocho de noviembre de dos mil.— El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12821 Demanda número 740/00.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 740/00 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Linares Leal contra la empresa Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Fallo. Que estimo la demanda interpuesta por D. José Linares Leal contra la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de un millón setecientos siete mil setecientos cuarenta y seis pesetas (1.707.746 ptas.), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones. Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al

destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintiocho de noviembre de dos mil.— El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12820 Demanda número 693/00.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 693/00 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Linares Leal contra la empresa Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Fallo. Que estimo la demanda interpuesta por D. José Linares Leal contra la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.» y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de un millón cinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas (1.005.968 ptas.), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesetas (138.798 ptas.), en concepto de salarios de trámite devengados hasta la fecha en la que el demandante se colocó en la otra empresa.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Este recurso, en su caso, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintitrés de noviembre de dos mil.— El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12819 Demanda número 742/00.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 742/00 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Juan Antonio Serrano Martínez contra la empresa Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Fallo. Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Serrano Martínez contra la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de novecientos ochenta y ocho mil doscientas once pesetas (988.211 ptas.), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones. Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintiocho de noviembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12818 Demanda número 741/00.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 741/00 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María José Seguí García contra la empresa Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Fallo. Que estimo la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> María José Seguí García contra la empresa «Gestión 2 Alicantina de

Construcción, S.L.» y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesetas (137.785 ptas.), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Gestión 2 Alicantina de Construcción, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintiocho de noviembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 12826 Demanda despido número 49/00.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Angel García Mossi y otro contra la empresa Soabe Gestión, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: que desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Letrado D. Luis Marínez Vela, en nombre y representación de los ejecutantes, don Angel García Mossi y don Antonio Arjona Angosto, contra auto de fecha 3 de noviembre de 2000, recaído en las presentes actuaciones, declaro no haber lugar a reponer el mismo, y, en consecuencia, lo confirmo en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al FOGASA y a don José Luis Castellano García, en legal forma. Así lo acuerda, manda y firma el Il<sup>mo</sup>. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soabe Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veintinueve de noviembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 12815 Menor cuantía número 785/99.

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía número 785/99, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Murcia, a siete de noviembre de dos mil. Por Eduardo Sansano Sánchez,

El Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 785/99 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con Procurador D. Francisco De Asís Bueno Sánchez y Letrado sin profesional asignado, y de otra como demandado D. José Francisco Peñalver Villa con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre menor cuantía y,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de BBVA, S.A. contra José Francisco Peñalver Villa condeno al demandado a que pague al actor 823.583 ptas. (Ochocientos veintitrés mil quinientas ochenta y tres pesetas), intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Francisco Peñalver Villa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a dieciséis de noviembre de dos mil.– El/La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 12812 Juicio cognición número 917/00.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.

En Murcia, a veinticuatro de noviembre de dos mil.

Dada cuenta. La anterior demanda, documentos y copia, regístrese. Fórmense autos de juicio de cognición, que se tramitarán conforme a lo prevenido en Dtº de 21/11/1952.

Examinada la competencia objetiva, funcional, y territorial de este Juzgado, y la capacidad de las partes. Se admite a trámite la demanda. Se tiene por parte al procurador Sra. Hortensia Sevilla Flores en la representación que ostenta de Rafaela Llorens Coello de Portugal, José Ignacio Llorens Coello de Portugal, María de las Mercedes Llorens Coello de Portugal, María de la Fuensanta Llorens Coello de Portugal devuélvase el poder original, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese a los demandados para que en término de nueve días comparezcan y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

En cuanto al emplazamiento de los ignorados herederos doña Victoria Mira Devesa y/o ocupantes del local comercial sito en Murcia calle Trapería número 23 Bajo, se acuerda practicar el mismo por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que será entregado al procurador actor, para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a, ignorados herederos de Victoria Mira Devesa y/o ocupantes del local comercial sito en Murcia, calle Trapería número 23, Bajo de Murcia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil.– El/La Magistrado-Juez.– El/La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 12811 Juicio Ejecutivo número 574/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil.

El Secretario D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 574/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Embases del Alto Palancia, S.A. representado por la Procuradora Dª Hortensia Sevilla Flores y bajo la dirección del/de la Letrado/a sin profesional asignado, y de otra como demandado Fuente Vidrio, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Fuente Vidrio, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Embases del Alto Palancia, S.A. de la cantidad de 2.491.386 de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fuente Vidrio, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a treinta de noviembre de dos mil.– El/La Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 12810 Menor cuantía número 120/95

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la resolución, por la que se acuerda emplazar a la codemandada D. Miguel Jiménez Martínez (y esposa a los efectos del artículo 144 RH) y ello por estar en paradero desconocido, y a fin de que comparezca en autos, personándose en forma y ello en el plazo de diez días, y apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios legales, dándose por contestada la demanda y siguiendo el pleito su curso.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de octubre de dos mil.— El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 12814 Juicio cognición número 371/98

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 371/98-A se tramitan autos de juicio de cognición a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez contra D. Fernando Belmonte Dicenta sobre reclamación de 344.686 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones.

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 26 de enero de 2001; en segunda subasta el día 26 de febrero de 2001; y en tercera subasta el día 26 de marzo de 2001, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segundo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el BBV, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 499 párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito, para la segunda subasta el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.— Una veintiséis ava parte indivisa del local plaza de garaje, del edificio sito en Murcia, calle Rosal, concretada en la plaza de garaje número cinco, local en planta de sótano destinado a garaje del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, calle sin nombre, actual calle Rosal, con entrada y salida a través de la rampa a la calle sin nombre; ocupa una superficie útil de quinientos veintiún metros, siete metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados; que linda: frente, calle sin nombre, actual calle Rosal, derecha entrando Dª Adela Alemán Alemán y otros, izquierda con la escalera número uno y portal y zaguán de la misma rampa, y fondo, dicha rampa y Dª Adela Alemán Alemán y otros.

Inscripción. Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, finca número 4416-5, libro 79, tomo 2156, folio 220.

Valorada en 1.500.000 ptas.

Dado en Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 12816 Juicio ejecutivo número 708/96.

D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 708/96 se tramita juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representada por el Procurador Sr. Bueno Sánchez contra Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., D. Julián Belmonte Bermejo y Dª María Antonia Susarte Martí, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de enero de 2001, a las 10:30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3097000017070896 (oficina BBV número 5.639) una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiocho de febrero a las 10:30, sirviendo el tipo del 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día cuatro de abril de 2001, a las 10:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. La publicación del presente servirá de notificación a la entidad demandada para el caso de que resultara negativa la notificación personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Urbana: Veinticuatro. Vivienda izquierda de la quinta planta alta, de tipo C, con acceso por la segunda escalera del bloque A, en construcción del conjunto de viviendas situado en Murcia, barrio de Santiago y Zairaiche, de superficie 117 m. y 79 dms. cuadrados. Anejo: le corresponde una plaza de aparcamiento en la planta de sótano, marcada con el número 23.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, sección 1ª, libro 303, tomo 2945, folio 199, finca número 20000 (por traslado de la finca número 13841 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia).

Tasada a efectos de subasta en 11.586.000.- ptas.

Dado en Murcia, a nueve de noviembre de dos mil.- El Magistrado-Juez.- El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 12817 Menor cuantía número 878/99.

Cédula de citación.

Conforme lo acordado en los autos arriba referenciados, se hace constar que con fecha dieciséis de octubre del presente se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por Dª Adela García de la Riva, representada por la Procuradora Dª Elisa Carles Cano Manuel, contra Dª Carolina, D. Clemente, D. Alberto, D. Enrique, D. Miguel Angel García de la Riva, Dª Adela de la Riva Ródenas, Dª. Concepción y Dª Carmen Martínez Izaguirre y Dª Nieves y Dª Emilia Martínez Serrano, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la actora es propietaria de la finca registral número 17.246 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, inscrita en el libro 243, tomo 3.265 y sección 2ª cuya descripción es «Urbana, veintiuno,

vivienda de tipo A, situada en planta o piso cuarto de edificio situado en este término, partido de La Flota al Norte de la población, con salida directa a la calle Queipo de Llano (hoy Emilio Piñero) a través de la escalera general, zaguán y portal de la escalera; tiene una superficie útil de noventa y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento tres metros y veintidós decímetros cuadrados. Consta de halla de entrada y distribución de antepiso, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, terraza, un tendedero y una solana voladizo al viento de mediodía: linda, frente considerando éste su puerta de entrada, vestíbulo y distribución a los pisos de esta planta y vivienda denominada de tipo B, número veintidós de esta propiedad horizontal; derecha, entrando, escalera de entrada al vestíbulo de distribución a los pisos de esta planta y patio de luces; izquierda, la de D. José María Fontes Servet, calle de ocho metros de ancha por medio; y fondo, las de D. Ginés Abellán y D. Manuel Larios en virtud de sucesión hereditaria a su padre, D. Abel García Sireram tras cesión de derechos hereditarios a su favor sobre dicho bien de los otros herederos llamando a la herencia, declarando asimismo la reanudación del tracto sucesivo interrumpido desde la inscripción 4ª de la citada finca para lo cual y firme que sea la presente resolución se libraré mandamiento al citado Registro de la Propiedad a fin de que se proceda a la inscripción de la titularidad de la finca a nombre de la actora, Dª Adela García de la Riva, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrán interponer las partes en este Juzgado en el plazo de cinco días, desde su notificación por escrito del cual conocerá, en su caso, la Il'tma. Audiencia Provincial de Murcia».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Martínez Izaguirre, Carmen Martínez Izaguirre, Nieves Martínez Serrano y Emilia Martínez Serrano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil.- El/La Secretario.

## Instrucción número Uno de Murcia

### 12833 Juicio faltas número 1076/00

El Il'tmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 1076/99 R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 26/07/99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado David Fernández Fernández, con D.N.I. 23.035.751, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado, en cuyo fallo consta que declarando las costas de oficio, se absuelve a David Fernández Fernández, de los hechos origen de las presentes actuaciones, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de dos mil.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria.

## Instrucción número Uno de Murcia

### 12832 Juicio faltas número 809/00

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado–Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 809/0R/00 en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 17/10/99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro Manuel Pérez Correas, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Pedro Manuel Pérez Correas, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 700 pesetas diarias y al pago de las costas, previéndole que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de dos mil.– El Magistrado–Juez.– La Secretaria.

—

## Instrucción número Uno de Murcia

### 12831 Juicio faltas número 1486/00

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado–Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio faltas 1486/00-Y por Hurto en el establecimiento comercial El Corte Inglés de Murcia el día 19 de septiembre de dos mil, apareciendo como denunciado Francisco Javier Fernández Cuenca, con D.N.I. 20.203.339, hijo de Antonio y Emilia.

Y siendo desconocido el actual domicilio del denunciado Francisco Javier Fernández Cuenca, por el presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado el próximo día 30 de enero, a las 9,35 horas de su mañana, para su asistencia a Juicio como denunciado, haciéndole saber que caso no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil.– El Magistrado–Juez.– La Secretaria.

—

## Instrucción número Uno de Murcia

### 12830 Juicio faltas número 1223/00

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado–Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 1223/OM/2000 por Estafa.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Miguel Mateo Pérez, D.N.I. 22.925.275, hijo de José y Juana, nacido en Cartagena en fecha 16.08.57, con domicilio últimamente en Cartagena c/ San Francisco de Asís, número 2, Los Mateos, por el presente se le cita comparecencia, a fin de asistir al acto de Juicio Oral señalado próximo día nueve de enero de dos mil uno, a las 10,20 horas de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil.– El Magistrado–Juez.– La Secretaria.

—

## Instrucción número Uno de Murcia

### 12827 Juicio faltas número 1481/00

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado–Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 1481/OM/2000 por Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado John Stephens, con domicilio últimamente en Centro de Rehabilitación de Cehégín, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto de Juicio Oral señalado el día veintisiete de febrero del año dos mil uno, a las 10,05 horas, haciéndole saber que caso no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil.– El Magistrado–Juez.– La Secretaria.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12825 Ejecución número 47/00.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/00 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de oficio contra María del Carmen Bermejo Saorín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Propuesta de la Secretaria Judicial D<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia a quince de noviembre de dos mil.

Hechos.

1. Que en el presente procedimiento seguido contra la demandada María del Carmen Bermejo Saorín, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) de principal.

2. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, según consta en el oficio remitido por la Policía Local de Archena.

Razonamientos jurídicos.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, y a la vista del oficio remitido por la Policía Local sin que se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado María del Carmen Bermejo Saorín, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de veinte mil pesetas (20.000 ptas.). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación legal en forma a María del Carmen Bermejo Saorín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil.– El Magistrado.– La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Aledo

#### 12388 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12388, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 289, de fecha 15 de diciembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

#### 12388 Aprobado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

debe decir:

#### 12388 Nombramiento de doña Elena Nortes Martínez como segunda Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

### Archena

#### 13051 Anuncio de licitación de obras.

**1.- Entidad adjudicadora.** Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 26/2000.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra: Expediente 26/00: «Urbanización PERI 3-Las Minas».

b) Lugar de ejecución: Las Minas (La Algaida-Archena).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Expediente 26/00: 47.662.200 pesetas.

**5.- Garantías.**

Provisional: 953.244 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 25, teléfono 968-67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos del contratista.**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan la siguiente clasificación:

- Grupo A, Subgrupo 2 (Explicaciones).
- Grupo B, Subgrupo 1 (Abastecimiento y Saneamiento).
- Grupo G, Subgrupo 4, Viales y Pistas (firmes mezclas bituminosas).
- Grupo I, Subgrupo 5 (Centros de Transformación y Distribución en Alta Tensión).

#### **8.- Presentación de proposiciones.**

a) Plazo: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 16.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar: Secretaría General Ayuntamiento de Archena, calle Mayor, 26.

#### **9.- Apertura de proposiciones.**

a) Lugar: Salón de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### **10.- Gastos.**

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 23 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Archena

#### 13050 Anuncio de licitación de obras.

**1.- Entidad adjudicadora.** Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 27/2000.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción: Redacción del «Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Pago del Barranco», con una superficie de 101.875 m<sup>2</sup>, correspondientes a cesiones 21.190 m<sup>2</sup>

b) Lugar de ejecución: Pago del Barranco.

c) Plazo de ejecución del contrato: Deberá atenderse a la programación señalada en la base 1.ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

7.020.645 pesetas.

**5.- Garantías.**

Provisional: 140.405 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 25, teléfono 968-67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego para la contratación.

c) Lugar: Secretaría General Ayuntamiento de Archena, calle Mayor, 26.

#### 9.- Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Salón de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 10.- Gastos.

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 7 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Bullas

#### 13052 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 1/00 de las NN.SS. de Planeamiento de Bullas.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de julio de 2000, el proyecto de modificación puntual número 1/00 de las NN.SS. de Planeamiento de Bullas (U.E.-8, al equipamiento sanitario existente en la avenida don Manuel López Carreño y al equipamiento escolar destinado a guardería existente en la misma avenida) se expone al público por plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas a 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

### Bullas

#### 13053 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana número 1 de la U.E.-16 (A) de Bullas.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 1.566 y fecha 5 de diciembre de 2000, se aprobó inicialmente el Estudio

de Detalle de la manzana número 1 de la Unidad de Ejecución número 16 (A) de Bullas.

Dicho documento queda sujeto a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los intereses en el expediente cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, a 5 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

### Cartagena

#### 13055 Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en carretera de Tentegorra «Rosamar».

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día veintiocho de noviembre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en carretera de Tentegorra «Rosamar», presentado por Límite Másico Cuántico, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

### Cartagena

#### 13054 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.E. 1 del Plan Parcial La Aparecida.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el veintiocho de noviembre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.E. 1 del Plan Parcial La Aparecida, presentado por Agroubana Carthago, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## Cehegín

### 13134 Resolución de la Alcaldía n.º 867/2000.

Por la Alcaldía-Presidencia y con fecha de hoy, ha sido dictada la siguiente Resolución:

VISTO.- El contenido de las Bases para la selección mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, aprobadas por Resolución de la Alcaldía n.º 614/2000 de fecha 19 de septiembre de dos mil.

VISTO.- Que el contenido de dichas Bases fue publicado en el B.O.R.M. número 249, correspondiente al día 26 de octubre de dos mil, y un extracto de la convocatoria en el B.O.E. número 274, correspondiente al día 15 de noviembre de dos mil.

VISTO.- Que el apartado tercero de las citadas Bases, establece que el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, será de veinte días naturales a partir de la publicación de dicho extracto en el B.O.E., finalizando, por tanto, el plazo de presentación de instancias el día cinco de diciembre de dos mil.

VISTO.- Que durante el plazo de presentación de instancias se han presentado ante el Registro General de la Corporación, cuarenta y dos solicitudes de participación en el proceso selectivo.

VISTO.- El contenido de las Bases cuarta y quinta de las de selección, en materia de admisión de aspirantes y composición del Tribunal Calificador.

CONSIDERANDO.- Que procede la adopción de resolución sobre admisión y exclusión de los aspirantes a estas pruebas selectivas, así como de la Composición del Tribunal Calificador, esta Alcaldía-Presidencia, competente al efecto en virtud de lo señalado por las Bases de Selección y por lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación.

Aspirantes admitidos: Todos.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Proveer para exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación; así como su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con la composición del Tribunal Calificador, advirtiendo a los interesados de que disponen de un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este acto, para presentación de reclamaciones, en virtud de lo previsto en la Base cuarta de las de selección.

TERCERO.- Para el caso de que contra la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada, no se presente reclamación alguna, la misma quedará automáticamente elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

CUARTO.- Designar a los componentes del Tribunal que quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Francisco Rocamora de Maya, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en materia de Personal e Interior.

Suplente: D. Rafael Fco. Lorenzo Ramirez, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en materia de Obras, Servicios y Protección Civil.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco Bernal Albarracín, Administrativo.

Suplente: Dña. Remedios Martínez López, Administrativo.

En representación del funcionario del Ayuntamiento:

Titular: D. Gabino García Jiménez, Sargento de la Policía Local.

Suplente: D. Francisco García Matallana, Cabo de la Policía Local.

En representación del sindicato más representativo en el Ayuntamiento:

Titular: D. Rafael Mármol Lozano, Agente Policía Local.

Suplente: D. Antonio López Corbalán, Agente Policía Local.

SECRETARIA:

Titular: Dña. Francisca Melgarejo Fernández, Secretaria General de la Corporación.

Suplente: Dña. Andrea González Moreno, Auxiliar Administrativo.

QUINTO.- Hacer pública la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio que será el día dieciséis de enero del año dos mil uno, a las nueve horas y treinta minutos, en la Casa de la Cultura, sita en calle Begastri, 7, que consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, siendo el orden de actuación alfabético por apellidos y nombre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Abellán Soriano, ante mí la Secretaria General de la Corporación, Francisca Melgarejo Fernández, en la ciudad de Cehegín a catorce de diciembre de dos mil".

Cehegín, 14 de diciembre de 2000.—El Alcalde, P.O. El Concejal Delegado de Personal e Interior (R.A. Nº 289 ), Francisco Rocamora de Maya.

## Cieza

## 13188 Presupuesto General ejercicio 2000.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2000, comprensivo del Presupuesto de la Entidad y de las Sociedades mercantiles participadas íntegramente, Radio Cieza, S.L. y Promociones empresariales de Cieza S.A. (P.E.C.S.A.), acuerdo adoptado una vez transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo inicial publicado en el B.O.R.M. n.º 277 de 29-11-2000, y resueltas las reclamaciones, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2000

Capítulos	INGRESOS Denominación	Presupuesto Entidad	Presupuesto Radio Cieza S.L.	Transferencias internas	Presupuesto P.E.C.S.A.	Transferencias internas	Presupuesto consolidado	Consolidación en Euros
I	Impuestos directos	478.000.000		70.000		1.056.446	476.873.554	2.866.067,78
II	Impuestos indirectos	39.010.000				7.236.250	31.773.750	190.964,08
III	Tasas y otros ingresos	369.350.589	8.000.000		344.303.737	6.114.696	715.539.630	4.300.479,79
IV	Transferencias corrientes	1.094.147.215	1.000.000	1.000.000	11.750.000		1.105.897.215	6.646.576,12
V	Ingresos patrimoniales	62.105.000			1.850.000		63.955.000	384.377,29
VI	Enajenación inversiones reales	0					0	0
VII	Transferencias de capital	199.241.861					199.241.861	1.197.467,70
VIII	Activos financieros	3.000.000					3.000.000	18.030,36
IX	Pasivos financieros	39.297.475					39.297.475	236.182,58
	TOTAL	2.284.152.140	9.000.000	1.070.000	357.903.737	14.407.392	2.635.578.485	15.840.145,70

Capítulos	GASTOS Denominación	Presupuesto Entidad	Presupuesto Radio Cieza S.L.	Transferencias internas	Presupuesto P.E.C.S.A.	Transferencias internas	Presupuesto consolidado	Consolidación en Euros
I	Gastos de personal	1.067.618.679	5.900.000		9.153.988		1.082.672.667	6.506.993,78
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.734.747	2.500.000	70.000	246.303.141	14.407.392	863.060.496	5.187.098,05
III	Gastos financieros	34.745.000			6.390.000		41.135.000	247.226,33
IV	Transferencias corrientes	96.841.176		1.000.000			95.841.176	576.017,07
VI	Inversiones reales	321.455.133					321.455.133	1.931.984,26
VII	Transferencias de capital	11.040.405					11.040.405	66.354,17
VIII	Activos financieros	2.400.000					2.400.000	14.424,29
IX	Pasivos financieros	121.317.000					121.317.000	729.129,85
	TOTAL	2.284.152.140	8.400.000	1.070.000	261.847.129	14.407.392	2.538.921.877	15.259.227,80

## II) PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2000

FUNCIONARIOS	Nº	PERSONAL LABORAL	Nº	PERSONAL EVENTUAL	Nº
1. Con habilitación nacional		Subalterno Repartidor	1	Personal Eventual	3
		Estimulador Técnico Medio	3		
Secretario	1	Pedagogo-Técnico Superior	1		
Interventor	1	Fisioterapeuta-Tec.Medio	1		
Tesorero	1	Licenciado en Derecho	1		
2.- Escala Administración General		Asistente Social	4		
		Psicólogo	1		
Subescala Técnica	1	Auxiliar de Hogar	6		
Subescala Administrativa	6	Subalterno	6		
Subescala Auxiliar	30	Limpiadora	8		
Subescala Subalterna	11	Educador E.P.A.	3		
3.- Escala Administración Especial		Monitor Univ.Popular	5		
		Monitor Escuela Música	13		

FUNCIÓNARIOS	Nº	PERSONAL LABORAL	Nº	PERSONAL EVENTUAL	Nº
Subescala Técnica Superior	8	Director Guardería	1		
Subescala Técnica Media	8	Oficial de Obras - Pintor	1		
Subescala Técnica Auxiliar		Cuidadora Guardería	7		
Subescala Serv. Especiales		Cocinera Guardería	1		
- Policía Local y auxiliares	37	Auxiliar de Cocina	1		
- Extinción de incendios		Delineante	1		
- Cometidos especiales	11	Ingeniero Técnico Industrial	1		
- Personal de oficinas	4	Encargado Alumbrado Público	1		
		Auxiliar de Deportes	1		
		Operario	8		
		Auxiliar Administrativo	3		
		Auxiliar de Clínica	2		
		Portero/Taquillero	4		
		Socorrista	5		
		Oficial de Obras	4		
		Encargado de Obras	1		
		Oficial Mantenimiento General	1		
		Coordinador de Servicios	1		
TOTAL P. FUNCIONARIO	119	TOTAL PERS. LABORAL	97	TOTAL PERS.EVENTUAL	3

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

El Alcalde, Francisco Martínez Rojas

## Lorca

### 13056 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11 de diciembre de 2000, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Adquisición de equipamiento con destino al albergue juvenil de Casa Grande, en diputación de Coy», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1.º-Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 101/2000.

#### 2.º-Objeto del contrato:

- A) Descripción: «Adquisición de equipamiento con destino al Albergue Juvenil de Casa Grande, en diputación de Coy».
- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de garantía: Un año.

#### 3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

#### 4.º-Presupuesto base de licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 20.000.000 pesetas (120.202,42 euros), IVA incluido.

#### 5.º-Garantías.

- Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.º-Obtención de documentación e información

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Calle Santiago, número 2, bajo.
- C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.
- D) Teléfono: 46 49 11.
- E) Telefax: 46 60 62.
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 7.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 2 (propuesta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 24.ª; sobre número 1, documentación administrativa, recogida en la cláusula 9.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

#### 8.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

#### 9.º-Otras informaciones.

Como criterios objetivos a tenor del artículo 86 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, que se establecen para la adjudicación del contrato:

a) Menor precio.

b) Calidad: Se valorará la capacidad de resistencia al uso.

c) Diseño: Se valorará la capacidad de adaptación al uso y al entorno estético donde se va a ubicar.

#### 10.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 12 de diciembre de 2000.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Los Alcázares

### 13131 Presupuesto General 2001.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, el Presupuesto General para el ejercicio 2001, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre del año 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, a 20 de diciembre de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Molina de Segura

### 13049 Aprobación del avance de modificación del P.G.O.U. de la antigua factoría Hdez. Contreras en barrio San Roque.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de

aprobar el avance de Modificación del P.G.O.U. de la antigua factoría Hdez. Contreras en el barrio de San Roque.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 30 días, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, Asociaciones y particulares, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 14 de diciembre de 2000.—El Alcalde, P.D. José Antonio Carbonell Contreras.

## Pliego

### 13146 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2001, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### MODIFICACIONES:

#### ORDENANZAS FISCALES 2001

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Base imponible y cuota tributaria

**Artículo 6.º-** 1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	<u>Pesetas</u>
<b>Epígrafe 1.º Asignación de sepulturas y nichos</b>	
A) Sepulturas perpetuas	5.788 pts
B) Sepulturas temporales:	
Por cada cuerpo	5.788 pts
C) Nichos perpetuos	5.788 pts
D) Nichos temporales:	
a) Tiempo limitado a 10 años	1.737 pts
b) Tiempo limitado a 5 años	1.737 pts
c) Los demás	1.737 pts
E) Nichos perpetuos para párvulos y fetos	5.788 pts
F) Nichos temporales para párvulos y fetos	1.157 pts

#### Epígrafe 2.º Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.-

A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	8.820 pts
B) Panteones, por metro cuadrado de terreno	8.820 pts

**Epígrafe 3.º Permisos de construcción de mausoleos y panteones.**

A) Se tramitarán y liquidarán de acuerdo con la Ordenanza del Impuesto para Construcciones, Instalaciones y Obras, y con la Ordenanza de Expedición de documentos.

B) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones 1.157 pts

**Epígrafe 4.º Registro de permutas y transmisiones**

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio 1.737 pts

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 2.315 pts

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos 11.576 pts

**Epígrafe 5.º Inhumaciones.**

A) En mausoleo o panteón 2.315 pts

B) En sepultura o nicho perpetuos 2.315 pts

C) En sepultura o nicho temporales 2.315 pts

D) En sepultura o nicho de párvulos y fetos, temporales 2.315 pts

E) En nichos de párvulos y fetos, temporales 2.315 pts

**Epígrafe 6.º Exhumaciones.**

A) De mausoleo y de panteón 2.315 pts

B) De sepultura perpetua 2.315 pts

C) De sepultura temporal 2.315 pts

D) Parvulario perpetuo 2.315 pts

E) Parvulario temporal 2.315 pts

**Epígrafe 7.º Conservación y limpieza.**

A) Por el servicio de conservación: 176 pesetas anuales por metro lineal de fachada de la parcela, a 115 pesetas nicho y año, en el caso de que los nichos de una misma parcela sean de distintos titulares.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA  
DOMICILIARIA DE BASURAS

**Cuota tributaria**

**Artículo 7.º- 1.** El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1.988.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Categoría de calles: ÚNICA

**Epígrafe 1.º: Viviendas.**

Por cada vivienda 9.570.-PTS.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas 9.570.- PTS.

**Epígrafe 2.º: Alojamientos.**

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza. 19.140.-PTS.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza 19.140.-PTS.

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza 19.140.-PTS.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 19.140.-PTS.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

**Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.**

A) Supermercados, economatos y cooperativas 15.950.-PTS.

En el caso de presentación de una única candidatura o cuando fuesen retiradas todas las que se hubieren presentado menos una, automáticamente se continuará el proceso electoral, procediéndose a la aplicación del artículo 31 y siguientes.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 15.950.-PTS.

C) Pescaderías, carnicerías y similares 15.950.-PTS.

D) Panaderías, confiterías, bollerías, etc 9.569.-PTS.

E) Quioscos, baratijas y helados 9.569.-PTS.

**Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración.**

A) Restaurantes 19.140.-PTS.

B) Cafeterías 19.140.-PTS.

C) Whiskerías y pubs 19.140.-PTS.

D) Bares 19.140.-PTS.

E) Tabernas 19.140.-PTS.

**Epígrafe 5.º: Establecimientos y espectáculos.**

A) Cines y teatros 19.140.-PTS.

B) Salas de fiestas y discotecas 19.140.-PTS.

C) Salas de bingo

**Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles.**

A) Centros Oficiales 15.950.-PTS.

B) Oficinas Bancarias 23.923.-PTS.

C) Grandes Almacenes 23.923.-PTS.

D) Almazaras 9.569.-PTS.

E) Autoescuelas 23.923.-PTS.

F) Muebles, carpinterías 23.923.-PTS.

G) Talleres mecánicos y de carpintería metálica 23.923.-PTS.

H) Estudios de fotografía 9.569.-PTS.

I) Funerarias 9.569.-PTS.

J) Peluquerías 9.569.-PTS.

K) Droguerías, mercerías, zapaterías, tiendas de ropa 15.950.-PTS.

L) Estancos 9.569.-PTS.

LL) Librerías 15.950.-PTS.

M) Video-Club 15.950.-PTS.

N) Joyerías, ópticas	23.923.-PTS.
O) Farmacias	23.923.-PTS.
P) Gasolineras	23.923.-PTS.
Q) Demás locales no expresamente tarifados	23.923.-PTS.

### Epígrafe 7.º: Despachos profesionales

Por cada despacho 9.569.-PTS.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella el Epígrafe 1.º

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por recibo, tienen carácter irreducible.

#### «ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.-

#### Cuota tributaria

**Artículo 6.º-** La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá, por la aplicación de la siguiente tarifa por los metros cúbicos consumidos en el inmueble donde esté instalado el servicio:

Acometida casco urbano, 5.460 - Pesetas, siendo realizada por el interesado, bajo la dirección de los servicios municipales.

Uso doméstico, -87- pesetas/m<sup>3</sup>, con un mínimo fijo de 14 m<sup>3</sup>, y a partir de 30 m<sup>3</sup>, -109- pesetas/m<sup>3</sup>.

Uso industrial y comercial: -96- pesetas/m<sup>3</sup>.

Acometida zona rústica, -51.596-.-pesetas.

Zona rústica, tarifa A: hasta 7 m<sup>3</sup>, inclusive, -87- pesetas/m<sup>3</sup>.

Zona rústica, tarifa A1: de 08 a 14 m<sup>3</sup>, la tarifa A con incremento del 25%.

Zona rústica, tarifa B: de 15 a 25 m<sup>3</sup>, la tarifa A con incremento del 50%.

Zona rústica, tarifa C: de 26 a 50 m<sup>3</sup>, la tarifa A con incremento del 100%.

Zona rústica, tarifa D: a partir de 50 m<sup>3</sup>, la tarifa A con incremento del 150%.

Se considerarán de uso doméstico las tarifas de los Alojamientos Rurales, sitios en el término municipal de PLIEGO.

Se considera incluido dentro del uso industrial los hoteles, bares, tabernas, garajes estables, fábricas, colegios y en general cualquier tipo de actividad económica.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### Cuota tributaria

**Artículo 4.º-** La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguiente cuantías:

A) Turismos:	Pesetas
De menos de 8 caballos fiscales	2.430.-
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	7.000.-
De 12 hasta 15'99 caballos fsc	16.000.-
De 16 hasta 19'99 caballos fsc	20.000.-
De 20 caballos fiscales en adelante	22.000.-

B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	16.040.-
De 21 a 50 plazas	22.850.-
De más de 50 plazas	28.565.-

C) Camiones:	
De menos de 1000 Kg. carga útil	8.148.-
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	16.040.-
De más de 2999 a 9999 Kg. carga útil	22.850.-
De más de 9999 Kg. de carga útil	25.565.-

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.418.-
De 16 a 25 caballos fiscales	5.345.-
De más de 25 caballos fiscales	16.040.-

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1000 Kg. de carga útil	3.418.-
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	5.345.-
De más de 2999 Kg. de carga útil	16.040.-

F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	1.000.-
Motocicletas hasta 125 c.c	1.000.-
Motocicletas de más de 125 c.c. y hasta 250 c.c.	1.800.-
Motocicletas de más de 250 c.c. y hasta 500 c.c.	3.500.-
Motocicletas de más de 500 c.c. y hasta 1000 c.c.	7.000.-
Motocicletas de más de 1000 c.c.	14.200.-

Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, para los vehículos históricos, o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación (art. 96, 6. B) de la Ley 39/88).

Pliego, 19 de diciembre de 2000.—El Alcalde-presidente, Juan Guillén González.

## Puerto Lumbreras

### 12809 Anuncio de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el expediente de tramitación ordinaria para la contratación mediante procedimiento abierto y subasta de la obra «Aparcamiento de camiones en Puerto Lumbreras, 2.ª fase», cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 56.764.610 pesetas y cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» numero 248 de fecha 25 de octubre de 2000, ha sido adjudicado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2000, a la empresa Silvestre Úbeda Reverte, por el precio de 46.000.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Puerto Lumbreras a 5 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

## San Javier

### 13135 Solicitud de licencia para apertura de cafetería-comedor, escuela de vela, albergue juvenil.

Por la mercantil El Galán, S.L., representada por don Francisco Delgado, se ha solicitado licencia para la apertura de

una cafetería-comedor, escuela de vela, albergue juvenil, en bajo de edificio Torre Riviera, de La Manga.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 13 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

### San Pedro del Pinatar

**13133 Aprobación del padrón correspondiente al primer trimestre de 2000 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal.**

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobada por la Comisión de Gobierno del día 7 de diciembre de 2000, el padrón correspondiente al primer trimestre de 2001 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recursos de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 26-12-2000 hasta el 15-1-2001, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada Ordenanza y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

San Pedro del Pinatar a 7 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

### Yecla

**13185 Aprobación definitiva del expediente número 2 de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal para 2000.**

Juan M. Benedito Rodríguez, Alcalde Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente número 2 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 2000, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de noviembre, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 160, en relación con el 150.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos arriba señalado:

Suplemento de crédito:		Financiación:	
Gastos		Disminución en gastos	
Cap. II	11.215.561	Cap. III.	11.215.561
Total	11.215.561	Total	11.215.561

Yecla a 18 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

**suscríbete**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia